

ACUERDO DEL DIRECTOR DEL I.E.S. GUADALPEÑA

Ángel Francisco Fernández Salas, Director del I.E.S. Guadalpeña, código 11700937, ACUERDA lo siguiente:

De acuerdo con las competencias de la Dirección de los Institutos de Educación Secundaria establecidas en el Decreto 327/2010, de 13 de julio, procedo a resolver los recursos, alegaciones y peticiones relacionados en el punto primero.

1.- Se han presentado los siguientes recursos, alegaciones y peticiones en el Registro de Entrada del I.E.S. Guadalpeña, relacionados con el expediente de contratación menor del servicio de cafetería de este centro, cuya convocatoria fue firmada por el Sr. Director el 07 de diciembre de 2016:

- Recurso con número de entrada 4611 de 23 de diciembre de 2016 presentado por D. José Luis Ortega Castillo.
- Aportación de documento con número de registro de entrada 4618 de 9 de enero de 2017 presentado por D. José Luis Ortega Castillo.
- Aportación de documento con número de registro de entrada 4621 de 9 de enero de 2017 presentado por D^a Rosa M^a Barreiro Pacheco
- Recurso con número de entrada 4622 de 09 de enero de 2017 presentado por D. José Luis Ortega Castillo.

2.- Teniendo en cuenta que el procedimiento seguido en el expediente de contratación menor del servicio de cafetería de este centro es el que se detalla a continuación:

- El día 7 de diciembre de 2016 se publica la convocatoria del concurso público para el contrato menor de servicios de la cafetería del centro, este documento se publica en la web del centro, en el tablón de anuncios del centro, e incluso en el tablón de anuncios del ayuntamiento, además de difundirse a la comunidad educativa a través de mensajes en Séneca.
- El 15 de diciembre de 2016 se publica, en los lugares y medios mencionados en el punto anterior, una corrección de errores de esta convocatoria, indicando que la fecha de finalización del contrato es el 31 de diciembre de 2017, y no el 31 de diciembre de 2018, ya que los contratos menores no pueden ser superiores a un año.
- Hasta el 19 de diciembre 2016, al ser el 18 de diciembre de 2016 no hábil, se recogieron los sobres con las propuestas de los licitadores.
- El 22 de diciembre de 2016 se reunió la comisión prevista en la base 1.10 de la convocatoria para adjudicar el servicio, tomando la decisión de proponer como adjudicataria a D^a Rosa M^a Barreiro Pacheco, tal y como consta en el acta de dicha comisión. Decisión



11700937.edu@juntadeandalucia.es
C/Francia, s/n
11630 Arcos de la Frontera (Cádiz)

www.iesguadalpeña.com
Tlf: 956709993
Fax: 956709999

Código Seguro de Verificación: pokxm4lnKFWiUFN9o2tYJzJLYdAU3n8j . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	FERNÁNDEZ SALAS, ÁNGEL FRANCISCO	Coord. 2F, 6F Nº.Ref: 0013348	FECHA Y HORA	13/01/2017 12:35:48
ID. FIRMA	firma.ced.junta-andalucia.es	pokxm4lnKFWiUFN9o2tYJzJLYdAU3n8j	PÁGINA	1/4
pokxm4lnKFWiUFN9o2tYJzJLYdAU3n8j				

que es publicada en la página web del centro mediante acuerdo del director fechado el 22 de diciembre de 2016.

- Los adjudicatarios, haciendo uso del derecho a alegar o reclamar establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo presentan los siguientes recursos: Recurso con número de entrada 4611 de 23 de diciembre de 2016 presentado por D. José Luis Ortega Castillo, aportación de documento con número de registro de entrada 4618 de 9 de enero de 2017 presentado por D. José Luis Ortega Castillo, aportación de documento con número de registro de entrada 4621 de 9 de enero de 2017 presentado por D^a Rosa M^a Barreiro Pacheco, recurso con número de entrada 4622 de 09 de enero de 2017 presentado por D. José Luis Ortega Castillo.
- Tras la presentación de estos recursos y documentos se decide convocar al Consejo Escolar para analizarlos y realizar una propuesta de resolución dirigida al Director, que es quien tiene la competencia para resolver los recursos presentados.

3.- Teniendo en cuenta que se ha celebrado sesión de Consejo Escolar Extraordinaria el día 09 de enero de 2017 con el objeto de estudiar los recursos, alegaciones y peticiones relacionadas en el punto anterior. En esta sesión se acordó por unanimidad realizar una propuesta al Sr. Director para que se tenga en cuenta en la resolución de estos recursos, alegaciones y peticiones, consistente en el rechazo de los recursos, alegaciones y peticiones que se relacionan en el punto primero de este escrito.

4.- Teniendo en cuenta que la normativa que rige el procedimiento es el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de contrato del sector público (BOE nº 676 de 16 de noviembre), y concretamente los artículos 23, 111 y 138.


-El Artículo 23 del mencionado Real Decreto determina que los contratos menores no pueden tener una duración superior a un año, ni ser objeto de prórroga.

-El artículo 111 determina cuál es la tramitación de ese tipo de contratos menores de servicio, en el que sólo se exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de las facturas correspondientes, que deberán reunir los requisitos que las normas establezcan.

- El mencionado artículo 138 dice que los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obra y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, considerándose contratos menores de servicio los de importe inferior a 18000 euros de base imponible.

5.- Teniendo en cuenta que al ser este un procedimiento administrativo también será regido por la actual normativa de procedimientos administrativos.



Código Seguro de Verificación: pokxm4lnKFWiUFN9o2tYJzJLYdAU3n8j Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	FERNÁNDEZ SALAS, ÁNGEL FRANCISCO	Coord. 2F, 6F Nº.Ref: 0013348	FECHA Y HORA	13/01/2017 12:35:48
ID. FIRMA	firma.ced.junta-andalucia.es	pokxm4lnKFWiUFN9o2tYJzJLYdAU3n8j	PÁGINA	2/4
 pokxm4lnKFWiUFN9o2tYJzJLYdAU3n8j				

6.- Teniendo en cuenta que aunque la normativa vigente no obliga a realizar convocatoria pública para los contratos menores, en el Proyecto de Dirección existe un compromiso de transparencia y mejora en la contratación pública, lo que implica la creación de un procedimiento interno para seleccionar a las personas o entidades adjudicatarias de estos contratos, siempre y cuando las cantidades fuesen relevantes.

7.- En cumplimiento del compromiso de transparencia y mejora de la contratación pública establecido en el Proyecto de Dirección, se hacen públicas las convocatorias de contratos menores que excedan del entorno de 2500 euros, publicándolos en la página web del instituto, en el tablón de anuncios del centro, difundiendo a la comunidad educativa a través de mensajes en Séneca o incluso en el tablón de anuncios del ayuntamiento.

El Director del I.E.S. Guadalpeña RESUELVE:

- Con respecto al documento con número de registro de entrada 4611 primera alegación: No procede porque en el resultado de adjudicación ambos licitadores han obtenido 0 puntos en el apartado que puntúa el estar en desempleo, y por lo tanto dicho apartado no ha influido en el resultado de la adjudicación.
- Con respecto al documento con número de registro de entrada 4611 segunda alegación: No procede porque en las bases se establece que se regirá por la normativa actualmente vigente todo aquello no recogido en dichas bases, y por tanto proceden los períodos de alegaciones y recursos establecidos en la ley de procedimientos administrativos, procedimientos que han sido utilizados por los licitadores.
- Con respecto al documento con número de registro de entrada 4611 tercera y cuarta alegación: No procede porque al ser el procedimiento de un contrato menor, no existe obligación legal respecto de lo alegado. Ya que incluso la Dirección podría haber utilizado la contratación siguiendo lo establecido en el artículo 111 del Real Decreto Legislativo 3/2011.
- Con respecto al documento con número de registro de entrada 4611 quinta alegación: No procede porque dicho documento no se tuvo en cuenta en la puntuación que se realizó inicialmente, aunque sí fue uno de los elementos a tener en cuenta en la votación de desempate; además cualquier documento presentado por los licitadores en los sobres obliga tanto al licitador como a la administración en el caso de que este hubiese sido aceptado.
- Por las razones establecidas en los puntos anteriores se RESUELVE no aceptar las alegaciones y peticiones realizadas en el documento con número de registro de entrada 4611.
- Con respecto al documento con número de registro de entrada 4618: se RESUELVE que no procede, puesto que una demanda de empleo no acredita que la persona esté en desempleo como consta en el propio documento presentado, además la fecha del alta de la demanda



Código Seguro de Verificación: pokxm4lnKFWiUFN9o2tYJzJLYdAU3n8j . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	FERNÁNDEZ SALAS, ÁNGEL FRANCISCO	Coord. 2F, 6F N°.Ref: 0013348	FECHA Y HORA
ID. FIRMA	firma.ced.junta-andalucia.es	pokxm4lnKFWiUFN9o2tYJzJLYdAU3n8j	PÁGINA
			13/01/2017 12:35:48
			3/4
pokxm4lnKFWiUFN9o2tYJzJLYdAU3n8j			

es posterior a la finalización del plazo de presentación de propuestas de participación que se establecen en las bases.


- Con respecto al documento con número de registro de entrada 4621 se RESUELVE que no procede, puesto que el tener en cuenta dicho documento, y el consiguiente aumento de su puntuación en dos puntos, no variaría el resultado de la propuesta de adjudicación realizada.
- Con respecto al documento con número de registro de entrada 4622 primera, segunda, cuarta y quinta alegación: No procede por las razones expuestas en los puntos anteriores con respecto al documento con número de registro de entrada 4611.
- Con respecto al documento con número de registro de entrada 4622 tercera alegación: No procede porque unas alegaciones no puede cambiar el contenido de los sobres presentados por parte de los licitadores.
- Con respecto al documento con número de registro de entrada 4622 quinta alegación: No procede porque la normativa vigente prohíbe expresamente el beneficiar a los anteriores adjudicatarios de los servicios públicos frente al resto de los licitadores según establece el Real Decreto Legislativo anteriormente mencionado.
- Por las razones establecidas en los puntos anteriores se RESUELVE no aceptar las alegaciones y peticiones realizadas en el documento con número de registro de entrada 4622.

En Arcos de la Frontera, a 10 de enero de 2017

El Director,

Fdo.: Ángel Francisco Fernández Salas.



Código Seguro de Verificación: pokxm4InKFWiUFN9o2tYJzJLYdAU3n8j Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	FERNÁNDEZ SALAS, ÁNGEL FRANCISCO Coord. 2F, 6F N°.Ref: 0013348	FECHA Y HORA	13/01/2017 12:35:48
ID. FIRMA	firma.ced.junta-andalucia.es	pokxm4InKFWiUFN9o2tYJzJLYdAU3n8j	PÁGINA 4/4
 pokxm4InKFWiUFN9o2tYJzJLYdAU3n8j			